

**ACTA DE APERTURA, ADMISION, EVALUACION DE LAS OFERTAS, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO
DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-SM N°002-2023/MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E N° 50007 CCORCA, DISTRITO DE
CCORCA, PROVINCIA DE CUSCO"**

En el Distrito de Ccorca, en la Oficina de Abastecimientos, de la Municipalidad Distrital de Ccorca, siendo las **08:30 horas del 10 de Agosto del 2023**, el Órgano a Cargo del Procedimiento de Selección designado mediante documento N° 031-2023-GM/MDCC-C, de fecha **05 de julio del 2023**, como Presidente Titular: **ROBERTO ESPERILLA QUISPE** ; Primer Miembro: **ELEAZAR ESCALANTE JORGE** ; Segundo Miembro: **MIGUEL ANGEL HOLGADO HUAMAN** ; encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, a fin de efectuar la **APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS** presentadas correspondiente según orden de prelación:

PRIMERO.-

Instalado el Órgano a Cargo del Procedimiento de Selección y de acuerdo con el cronograma establecido en las bases, presentaron sus ofertas los siguientes postores a través del SEACE como participantes:

| Nro. | RUC/Código | Nombre o Razón Social |
|------|-------------|--|
| 1 | 20527381569 | CONSORCIO CCORCCA |
| 2 | 20601292867 | ERGOBRAS S.A.C. |
| 3 | 20601665591 | CONSORCIO CCO |
| 4 | 20527022917 | EMPRESA P.M.C. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. |
| 5 | 20553668027 | CORPORACION CIENCIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-CORPORACION CIINCO S.A.C. |
| 6 | 20526894651 | PROCASA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| 7 | 20494299161 | ANGULO & SALAZAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES |
| 8 | 20489975468 | CONSORCIO TECSECOCHA |
| 9 | 10282912398 | CONSORCIO SANTA TERESA |

SEGUNDO.-

Acto seguido el Órgano a Cargo del Procedimiento de Selección procede con la verificación de las ofertas electrónicas los que contienen las ofertas de los mencionados postores y con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, respecto a la admisión de ofertas de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del reglamento y determinar si las ofertas corresponden a las características y/o requisitos y condiciones de los términos de referencia, detallado en la sección específica de las bases.

| POSTOR | DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA | PRESENTO | | REVISION | ESTADO DE ADMISION |
|------------------------------------|---|----------|------------------------|---|--------------------|
| | | SI | NO | | |
| (20527381569)- CONSORCIO CCORCA | a.1) Anexo N° 1 | | X (ver nota N°01) | No Cumple con presentar documentos obligatorios | NO ADMITIDO |
| | a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta | | X (ver nota N°01-A) | | |
| | a.3) Anexo N° 2 | X | | | |
| | a.4) Anexo N° 3 | X | | | |
| | a.5) Anexo N° 4 | X | | | |
| | a.6) Anexo N° 5 | | X (ver nota N°02) | | |
| | a.7) Anexo N° 6 | | X (ver nota N°03) | | |

| POSTOR | DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA | PRESENTO | | REVISION | ESTADO DE ADMISION |
|------------------------------------|---|----------------|----------------------|---|--------------------|
| | | SI | NO | | |
| (20601292867).- ERGOBRAS S.A.C. | a.1) Anexo N° 1 | | X (ver nota N°04) | No Cumple con presentar documentos obligatorios | NO ADMITIDO |
| | a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta | X | | | |
| | a.3) Anexo N° 2 | X | | | |
| | a.4) Anexo N° 3 | X | | | |
| | a.5) Anexo N° 4 | X | | | |
| | a.6) Anexo N° 5 | NO CORRESPONDE | | | |
| | a.7) Anexo N° 6 | | X (ver nota N°05) | | |

| POSTOR | DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA | PRESENTO | | REVISION | ESTADO DE ADMISION |
|----------------------------------|---|----------|----------------------|---|--------------------|
| | | SI | NO | | |
| (20601665591).- CONSORCIO CCO | a.1) Anexo N° 1 | X | | No Cumple con presentar documentos obligatorios | NO ADMITIDO |
| | a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta | X | | | |
| | a.3) Anexo N° 2 | X | | | |
| | a.4) Anexo N° 3 | X | | | |
| | a.5) Anexo N° 4 | X | | | |
| | a.6) Anexo N° 5 | | X (ver nota N°06) | | |
| | a.7) Anexo N° 6 | | X (ver nota N°07) | | |

| POSTOR | DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA | PRESENTO | | REVISION | ESTADO DE ADMISION |
|---|---|----------------|----------------------|---|--------------------|
| | | SI | NO | | |
| (20527022917).- EMPRESA P.M.C. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. | a.1) Anexo N° 1 | | X (ver nota N°08) | No Cumple con presentar documentos obligatorios | NO ADMITIDO |
| | a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta | X | | | |
| | a.3) Anexo N° 2 | X | | | |
| | a.4) Anexo N° 3 | X | | | |
| | a.5) Anexo N° 4 | X | | | |
| | a.6) Anexo N° 5 | No corresponde | | | |
| | a.7) Anexo N° 6 | | X (ver nota N°09) | | |

| POSTOR | DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA | PRESENTO | | REVISION | ESTADO DE ADMISION |
|--|---|-------------------|------------------------|--|--------------------|
| | | SI | NO | | |
| (20553668027).- CORPORACION CIENCIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- CORPORACION CIINCO S.A.C. | a.1) Anexo N° 1 | | X (ver nota N°10) | No Cumple con presentar documentos obligatorios | NO ADMITIDO |
| | a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta | | X (ver nota N°10-A) | | |
| | a.3) Anexo N° 2 | X | | | |
| | a.4) Anexo N° 3 | X | | | |
| | a.5) Anexo N° 4 | X | | | |
| | a.6) Anexo N° 5 | No corresponde | | | |
| | a.7) Anexo N° 6 | | X (ver nota N°11) | | |

| POSTOR | DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA | PRESENTO | | REVISION | ESTADO DE ADMISION |
|---|---|-------------------|------------------------|--|--------------------|
| | | SI | NO | | |
| (20526894651).- PROCASA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | a.1) Anexo N° 1 | X | | No Cumple con presentar documentos obligatorios | NO ADMITIDO |
| | a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta | | X (ver nota N°11-A) | | |
| | a.3) Anexo N° 2 | X | | | |
| | a.4) Anexo N° 3 | X | | | |
| | a.5) Anexo N° 4 | X | | | |
| | a.6) Anexo N° 5 | No corresponde | | | |
| | a.7) Anexo N° 6 | | X (ver nota N°12) | | |

| POSTOR | DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA | PRESENTO | | REVISION | ESTADO DE ADMISION |
|---|---|-------------------|------------------------|--|--------------------|
| | | SI | NO | | |
| (20494299161).-ANGULO & SALAZAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES | a.1) Anexo N° 1 | | X (ver nota N°13) | No Cumple con presentar documentos obligatorios | NO ADMITIDO |
| | a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta | | X (ver nota N°13-A) | | |
| | a.3) Anexo N° 2 | X | | | |
| | a.4) Anexo N° 3 | X | | | |
| | a.5) Anexo N° 4 | X | | | |
| | a.6) Anexo N° 5 | No corresponde | | | |
| | a.7) Anexo N° 6 | | X (ver nota N°14) | | |

| POSTOR | DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA | PRESENTO | | REVISION | ESTADO DE ADMISION |
|--|---|----------|----|--|--------------------|
| | | SI | NO | | |
| (20489975468).- CONSORCIO TECSECOCHA | a.1) Anexo N° 1 | X | | Cumple con presentar documentos obligatorios | ADMITIDO |
| | a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta | X | | | |
| | a.3) Anexo N° 2 | X | | | |
| | a.4) Anexo N° 3 | X | | | |
| | a.5) Anexo N° 4 | X | | | |
| | a.6) Anexo N° 5 | X | | | |
| | a.7) Anexo N° 6 | X | | | |

| POSTOR | DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA | PRESENTO | | REVISION | ESTADO DE ADMISION |
|--|---|----------|----------------------|---|--------------------|
| | | SI | NO | | |
| (10282912398).- CONSORCIO SANTA TERESA | a.1) Anexo N° 1 | | X (ver nota N°15) | No Cumple con presentar documentos obligatorios | NO ADMITIDO |
| | a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta | | X (ver nota N°16) | | |
| | a.3) Anexo N° 2 | X | | | |
| | a.4) Anexo N° 3 | X | | | |
| | a.5) Anexo N° 4 | X | | | |
| | a.6) Anexo N° 5 | | X (ver nota N°17) | | |
| | a.7) Anexo N° 6 | | X (ver nota N°18) | | |

NOTA N°01

El consorciado MATEC INGENIEROS SOC. DE R.L.TDA en el anexo N° 01 declara como domicilio Av Micaela bastidas N°258, of N°607 (edificio el roble) distrito de wanchaq, provincia y departamento de cusco, por lo que dicha información no ha sido actualizada en el RNP, en cumplimiento al artículo N°11 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, tal como se indica a continuación.

Artículo 11. Actualización de información en el RNP

11.1. Los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación. La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP.

11.2. La actualización de la información legal de proveedores de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras comprende la variación de la siguiente información: domicilio, nombre, denominación o razón social, transformación societaria, objeto social, la condición de domiciliado o no domiciliado del proveedor extranjero, fecha de designación del representante legal de la sucursal, fecha de la adquisición de la condición de socios, accionistas, participacionistas o titular, fecha de designación de los miembros de los órganos de administración, el capital social suscrito y pagado, patrimonio, número total de acciones, participaciones o aportes, valor nominal, que son comunicados conforme a los requisitos establecidos en la Directiva correspondiente.

En relación al Anexo N°01, se ha detectado una irregularidad grave en el número de RUC del consorciado MATEC INGENIEROS SOC. DE R.L.TDA. Es evidente que se han borrado algunos números delante del RUC, lo que sugiere una adulteración del documento. Dada esta situación, no es posible considerar válido el presente documento en su estado actual, ya que la integridad y autenticidad de la información han sido comprometidas.

NOTA N°01-A

No existe DNI del representante de la empresa MATEC INGENIEROS SRL, requerido en bases del proceso de selección página 36

NOTA N°02

Según el numeral 7.4.1 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD sobre la Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, se establece que para participar en el procedimiento de selección, el consorcio debe presentar en su oferta la promesa de consorcio con las firmas legalizadas. Esto se basa en lo establecido en el literal e) del artículo 52 del Reglamento de la mencionada directiva.

Sin embargo, en este caso específico, se observa que el postor no adjuntó la legalización de las firmas por parte de la notaría, lo cual es un requisito obligatorio según la normativa. No obstante, es importante señalar que el problema aquí no radica en la falta de legalización en sí misma, sino en la omisión de escanear la hoja del reverso de la promesa de consorcio que contiene las firmas legalizadas.

Esta omisión es un incumplimiento del requisito establecido en la directiva, ya que se exige tanto la legalización de las firmas como la presentación completa de la documentación requerida, incluyendo el escaneo de ambas caras de la hoja de la promesa de consorcio.

EL ANEXO N°05 en su numeral b) indica lo siguiente:

Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Por lo que el postor no cumplió con CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD, en la promesa de consorcio.

NOTA N°03

La partida prueba serológica (TEST RAPIDA), falta consignar el NÚMERO del ítem.

La partida armario de madera 1.20x0.40x1.00m del ítem NUMERO 06.04.07 no corresponde a la partida que se encuentra en el presupuesto.

En el Anexo N° 6. (Precio de la oferta), se ha observado que no indica en su oferta económica la fecha de determinación; tal como indica las bases del proceso de selección, en la que se describe que claramente que dicho valor ha sido calculado al mes de ABRIL del 2023, fecha en virtud a la Cual los postores deberían formular su propuesta económica.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1064-2020-TGE-SI (...)

Al respecto debe señalarse que en el presente caso estamos frente a un documento presentado y denominado ANEXO N° 6, pero que resulta distinto al exigido en las bases integradas, por lo que estamos en un supuesto de no presentación de documentación prevista en esta. Con relación a ello, el Artículo 60 del Reglamento solo ha previsto la subsanación de documentación presentada, cuando se trate de documentos emitidos por entidades públicas o privadas ejerciendo función pública. Tal como se aprecia en el literal h) del inciso 60.2 del mencionado artículo. Así mismo dicha resolución señala que, considerando que el ANEXO N° 6 es elaborado por el propio postor, no cumple con los requisitos para la subsanación; por lo tanto, corresponde confirmar al Tribunal de Contrataciones del Estado la Resolución N° 1064-2020-TCE-S1, página 36 a 38, decisión del comité de selección de NO ADMITIR la oferta del impugnante, careciendo de objeto avocarse al análisis de otro cuestionamiento formulado contra su oferta, toda vez que la condición de NO ADMITIDA de su oferta no variará.

Se advierte que los Gastos Generales (gastos fijos y gastos variables) presentados por el postor constituye una OFERTA TEMERARIO desvirtuando lo indicado en las bases integradas en relación a la no modificación de los costos variables y fijos, la Entidad no puede hacerse responsable en vista que se corre el riesgo del incumplimiento de todos de los gastos generales:

| | |
|---|---------------|
| GASTOS GENERALES SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO 100% | S/ 613,897.86 |
| No relacionados con el tiempo de ejecución de la obra (GASTOS FIJOS) | S/ 11,926.75 |
| Relacionados con el tiempo de ejecución de la obra (GASTOS VARIABLES) | S/ 601,971.11 |

| | |
|--|--------------|
| GASTOS GENERALES CONSORCIO CCORCA 68.62% | S/420,137.45 |
| No Relacionados Con El Tiempo De Ejecución De La Obra (GASTOS FIJOS) | S/1,256.64 |
| Relacionados con el tiempo de ejecución de la obra GASTOS VARIABLES | S/418,880.81 |

DIFERENCIA S/193,760.41

Solamente en los gastos generales variables (aquellos relacionados con el tiempo de ejecución de la Obra) del expediente técnico de obra del personal profesional y técnico suman S/601,971.11

OPINION 144-2019/DTN: Los postores deben tomar en cuenta todos los aspectos técnicos y económico a fin de poder sustentar lo ofertado, esto en medida que el comité de selección puede solicitar información relativa a la oferta a efectos de tener mayor certeza sobre la decisión que irá a adoptar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 0333-2019-TCE-S4

(...) En atención a ellos, y luego de haber revisado la información en el desagregado de los gastos generales presentado por el impugnante, se concluyó que la estructura de costos de dicho desagregado no es coherente con el expediente técnico aprobado por la Entidad y, asimismo, mantiene la misma estructura de costos que no garantiza la correcta ejecución de la obra.

En ese sentido, los Gastos Generales presentados por el postor NO aseguraría el pago de cada uno de los componentes del desagregado de los Gastos Fijos y Variables toda vez que el fin es de obtener ventaja sobre el resto de postores disminuyendo el porcentaje de los Gastos Generales, sin prever un criterio técnico o analizar que con el porcentaje ofertado es imposible sustentar técnicamente el desagregado de Gastos Generales, con lo cual se está contraviniendo lo dispuesto en el Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al Principio de igualdad de trato e integridad.

El postor no presenta en su propuesta el desagregado de partidas correspondientes el plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19, que esta requerido en la pagina 26 de las bases del proceso de selección.

el postor no consigna en el detalle de los gastos generales fijos y variables que esta requerido en la página 27 de las bases del proceso de selección.

NOTA N°04

En el anexo N°01 indica ficha N°11123786, lo que no coincide con la vigencia de poder que indica partida electrónica N°11123786 del registro de personas jurídicas de la oficina registral de Ayacucho.

La diferencia entre las partidas electrónicas, fichas y tomos, radica en cómo fueron creados por los registradores de Registros Públicos, como parte de la técnica de inscripción. Los tomos son los más antiguos, pues eran inscripciones hechas en asientos de forma manual; luego existieron las fichas que eran hechas en máquina de escribir, y finalmente las partidas electrónicas que ya obran en soporte magnético.

NOTA N°05

El monto de la oferta S/ 2,765,524.85 es inferior al 90% por lo que se debe rechazar la oferta en cumplimiento al numeral 28.2 de la ley de contrataciones del estado, que indica lo siguiente:

Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En este último caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal".

En el Anexo N° 6. (Precio de la oferta). Se ha observado que no indica en su oferta económica la fecha de determinación; tal como indica las bases del proceso de selección, en la que se describe que claramente que dicho valor ha sido calculado al mes de ABRIL del 2023, fecha en virtud a la Cual los postores deberían formular su propuesta económica.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1064-2020-TGE-SI (...)

Al respecto debe señalarse que en el presente caso estamos frente a un documento presentado y denominado ANEXO N° 6, pero que resulta distinto al exigido en las bases integradas, por lo que estamos en un supuesto de no presentación de documentación prevista en esta. Con relación a ello, el Artículo 60 del Reglamento solo ha previsto la subsanación de documentación presentada, cuando se trate de documentos emitidos por entidades públicas o privadas ejerciendo función pública. Tal como se aprecia en el literal h) del inciso 60.2 del mencionado artículo. Así mismo dicha resolución señala que, considerando que el ANEXO N° 6 es elaborado por el propio postor, no cumple con los requisitos para la subsanación; por lo tanto, corresponde confirmar al Tribunal de Contrataciones del Estado la Resolución N° 1064-2020-TCE-S1, pagina 36 a 38, decisión del comité de selección de NO ADMITIR la oferta del impugnante, careciendo de objeto avocarse al análisis de otro cuestionamiento formulado contra su oferta, toda vez que la condición de NO ADMITIDA de su oferta no variará.

En el anexo N°06, El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, en la que se aprecia los siguiente:

- La partida BANCA DE MADERA SEGÚN DISEÑO del ítem NUMERO 03.08.03 no corresponde a la partida que se encuentra en el presupuesto
- La partida DIVISIONES CON PANELES DE MELAMINA (SEGÚN DISEÑO) del ítem NUMERO 03.01.03 no corresponde a la partida que se encuentra en el presupuesto
- La partida BUZON DE CONCRETO SEGUN DETALLE CON TAPA del ítem NUMERO 05.02.13 no corresponde la unidad de medida a lo que se encuentra en el presupuesto
- La partida DIPLOMADO EN INTERCULTURALIDAD BILINGÜE ORIENTADA A LA IMPLEMENTACION DE LAS TICS del ítem NUMERO 08.01.01 no corresponde la unidad de medida a lo que se encuentra en el presupuesto

El postor no presenta en su propuesta el desagregado de partidas correspondientes el plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19, que esta requerido en la página 26 de las bases del proceso de selección.

el postor no consigna en el detalle de los gastos generales fijos y variables que esta requerido en la página 27 de las bases del proceso de selección.

NOTA N°06

Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

De acuerdo a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD sobre la Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, en el numeral 7.4.2 referente al contenido mínimo de la promesa de consorcio, el literal d) indica lo siguiente:

Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En este contexto, se ha identificado que el postor no cumplió con las obligaciones requeridas para los consorciados, tal como se detalla en las páginas 24, 29, 30 y 36 de las bases del proceso de selección. Además de comprometerse a ejecutar la obra, se establece que los consorciados debían obligarse en su promesa formal de consorcio a lo siguiente:

- implementación del Plan Covid-19
- implementar los planes de seguridad vigente con la totalidad de trabajadores, visitantes, peatones, transeúntes, así como la prevención de daños a terceros y mantener actualizada las planillas del personal, vigencia de todas las Pólizas de Seguros contra accidentes y daños a terceros durante la ejecución de las obras, hasta la recepción final
- ejecutar el equipamiento y mobiliario

NOTA N°07

En el Anexo N° 6. (Precio de la oferta), se ha observado que no indica en su oferta económica la fecha de determinación; tal como indica las bases del proceso de selección, en la que se describe que claramente que dicho valor ha sido calculado al mes de ABRIL del 2023, fecha en virtud a la Cual los postores deberían formular su propuesta económica.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1064-2020-TGE-SI (...)

Al respecto debe señalarse que en el presente caso estamos frente a un documento presentado y denominado ANEXO N° 6, pero que resulta distinto al exigido en las bases integradas, por lo que estamos en un supuesto de no presentación de documentación prevista en esta. Con relación a ello, el Artículo 60 del Reglamento solo ha previsto la subsanación de documentación presentada, cuando se trate de documentos emitidos por entidades públicas o privadas ejerciendo función pública. Tal como se aprecia en el literal h) del inciso 60.2 del mencionado artículo. Así mismo dicha resolución señala que, considerando que el ANEXO N° 6 es elaborado por el propio postor, no cumple con los requisitos para la subsanación; por lo tanto, corresponde confirmar al Tribunal de Contrataciones del Estado la Resolución N° 1064-2020-TCE-S1, pagina 36 a 38, decisión del comité de selección de NO ADMITIR la oferta del impugnante, careciendo de objeto avocarse al análisis de otro cuestionamiento formulado contra su oferta, toda vez que la condición de NO ADMITIDA de su oferta no variará.

Se advierte que los Gastos Generales (gastos fijos y gastos variables) presentados por el postor constituye una OFERTA TEMERARIO desvirtuando lo indicado en las bases integradas en relación a la no modificación de los costos variables y fijos, la Entidad no puede hacerse responsable en vista que se corre el riesgo del incumplimiento de todos de los gastos generales:

| | |
|---|---------------|
| GASTOS GENERALES SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO 100% | S/ 613,897.86 |
| No relacionados con el tiempo de ejecución de la obra (GASTOS FIJOS) | S/ 11,926.75 |
| Relacionados con el tiempo de ejecución de la obra (GASTOS VARIABLES) | S/ 601,971.11 |

| | |
|--|--------------|
| GASTOS GENERALES CONSORCIO CCO 66.11% S/405,858.73 | |
| No Relacionados Con El Tiempo De Ejecución De La Obra (GASTOS FIJOS) | S/7,958.01 |
| Relacionados con el tiempo de ejecución de la obra GASTOS VARIABLES | S/397,900.72 |

DIFERENCIA S/208,039.13

Solamente en los gastos generales variables (aquellos relacionados con el tiempo de ejecución de la Obra) del expediente técnico de obra del personal profesional y técnico suman S/601,971.11

OPINION 144-2019/DTN: Los postores deben tomar en cuenta todos los aspectos técnicos y económico a fin de poder sustentar lo ofertado, esto en medida que el comité de selección puede solicitar información relativa a la oferta a efectos de tener mayor certeza sobre la decisión que irá a adoptar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 0333-2019-TCE-S4

(...) En atención a ellos, y luego de haber revisado la información en el desagregado de los gastos generales presentado por el impugnante, se concluyó que la estructura de costos de dicho desagregado no es coherente con el expediente técnico aprobado por la Entidad y, asimismo, mantiene la misma estructura de costos que no garantiza la correcta ejecución de la obra.

En ese sentido, los Gastos Generales presentados por el postor NO aseguraría el pago de cada uno de los componentes del desagregado de los Gastos Fijos y Variables toda vez que el fin es de obtener ventaja sobre el resto de postores disminuyendo el porcentaje de los Gastos Generales, sin prever un criterio técnico o analizar que con el porcentaje ofertado es imposible sustentar técnicamente el desagregado de Gastos Generales, con lo cual se está contraviniendo lo dispuesto en el Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al Principio de igualdad de trato e integridad.

El postor no presenta en su propuesta el desagregado de partidas correspondientes el plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19, que esta requerido en la página 26 de las bases del proceso de selección.

el postor no consigna en el detalle de los gastos generales fijos y variables que esta requerido en la página 27 de las bases del proceso de selección.

NOTA N°08

En el anexo N°01 indica ficha N°11000840, lo que no coincide con la vigencia de poder que indica partida electrónica N°11000840 del registro de personas jurídicas de la oficina registral de Abancay

La diferencia entre las partidas electrónicas, fichas y tomos, radica en cómo fueron creados por los registradores de Registros Públicos, como parte de la técnica de inscripción. Los tomos son los más antiguos, pues eran inscripciones hechas en asientos de forma manual; luego existieron las fichas que eran hechas en máquina de escribir, y finalmente las partidas electrónicas que ya obran en soporte magnético

NOTA N°09

En el Anexo N° 6 (precio de la oferta), se ha observado que no indica en su oferta económica la fecha de determinación; tal como indica las bases del proceso de selección, en la que se describe que claramente que dicho valor ha sido calculado al mes de ABRIL del 2023, fecha en virtud a la Cual los postores deberían formular su propuesta económica.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1064-2020-TGE-SI (...)

Al respecto debe señalarse que en el presente caso estamos frente a un documento presentado y denominado ANEXO N° 6, pero que resulta distinto al exigido en las bases integradas, por lo que estamos en un supuesto de no presentación de documentación prevista en esta. Con relación a ello, el Artículo 60 del Reglamento solo ha previsto la subsanación de documentación presentada, cuando se trate de documentos emitidos por entidades públicas o privadas ejerciendo función pública. Tal como se aprecia en el literal h) del inciso 60.2 del mencionado artículo. Así mismo dicha resolución señala que, considerando que el ANEXO N° 6 es elaborado por el propio postor, no cumple con los requisitos para la subsanación; por lo tanto, corresponde confirmar al Tribunal de Contrataciones del Estado la Resolución N° 1064-2020-TCE-S1, pagina 36 a 38, decisión del comité de selección de NO ADMITIR la oferta del impugnante, careciendo de objeto avocarse al análisis de otro cuestionamiento formulado contra su oferta, toda vez que la condición de NO ADMITIDA de su oferta no variará.

En el anexo N° 06, El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, en la que se aprecia el siguiente:

- La partida SOLADO DE CONCRETO fe = 100kg/cm2 h=0.07 m del ítem NUMERO 02.02.02.01 no corresponde a la partida que se encuentra en el presupuesto.
- La partida W00EJMWa© DE LA SALA DE USO ULTIPLÉ del ítem NUMERO 06.05 no corresponde a la partida que se encuentra en el presupuesto.
- La partida MGBFLIARJO COMEDOR del ítem NUMERO 06.06 no corresponde a la partida que se encuentra en el presupuesto.

El postor no presenta en su propuesta el desagregado de partidas correspondientes el plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19, que esta requerido en la página 26 de las bases del proceso de selección.

el postor no consigna en el detalle de los gastos generales fijos y variables que esta requerido en la página 27 de las bases del proceso de selección.

NOTA N°10

En el anexo N° 01 indica ficha N°13051201, lo que no coincide con la vigencia de poder que indica partida electrónica N°13051201 del registro de personas jurídicas de la oficina registral de Ayacucho.

La diferencia entre las partidas electrónicas, fichas y tomos, radica en cómo fueron creados por los registradores de Registros Públicos, como parte de la técnica de inscripción. Los tomos son los más antiguos, pues eran inscripciones hechas en asientos de forma manual; luego existieron las fichas que eran hechas en máquina de escribir, y finalmente las partidas electrónicas que ya obran en soporte magnético.

NOTA N°10-A

No existe DNI del representante de la empresa CORPORACION CIENCIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-CORPORACION CIINCO S.A.C., requerido en bases del proceso de selección página 36

NOTA N°11

En el Anexo N° 6 (precio de la oferta), se ha observado que no indica en su oferta económica la fecha de determinación; tal como indica las bases del proceso de selección, en la que se describe que claramente que dicho valor ha sido calculado al mes de ABRIL del 2023, fecha en virtud a la Cual los postores deberían formular su propuesta económica.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1064-2020-TGE-SI (...)

Al respecto debe señalarse que en el presente caso estamos frente a un documento presentado y denominado ANEXO N° 6, pero que resulta distinto al exigido en las bases integradas, por lo que estamos en un supuesto de no presentación de documentación prevista en esta. Con relación a ello, el Artículo 60 del Reglamento solo ha previsto la subsanación de documentación presentada, cuando se trate de documentos emitidos por entidades públicas o privadas ejerciendo función pública. Tal como se aprecia en el literal h) del inciso 60.2 del mencionado artículo. Así mismo dicha resolución señala que, considerando que el ANEXO N° 6 es elaborado por el propio postor, no cumple con los requisitos para la subsanación; por lo tanto, corresponde confirmar al Tribunal de Contrataciones del Estado la Resolución N° 1064-2020-TCE-S1, página 36 a 38, decisión del comité de selección de NO ADMITIR la oferta del impugnante, careciendo de objeto avocarse al análisis de otro cuestionamiento formulado contra su oferta, toda vez que la condición de NO ADMITIDA de su oferta no variará.

En el anexo N°06, El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, en la que se aprecia los siguiente:

- El ítem NUMERO 01.02.01 no corresponde a la partida cartel de identificación de la obra de 4.80x3.60M
- El ítem NUMERO 01.03.01 no corresponde a la partida servicios higiénicos provisional
- El ítem NUMERO 01.04.01 no corresponde a la partida movilización y desmovilización
- El ítem NUMERO 01.05.01 no corresponde a la partida transporte de materiales
- La partida PUERTA METALIGA DEINGRESO del ítem NUMERO 03.08.01 no corresponde a la partida que se encuentra en el presupuesto
- La partida BASUREROS (PAPEL, VIDRIOS, METAL E INORGÁNICO) del ítem NUMERO 03.08.04 no corresponde la unidad de medida a lo que se encuentra en el presupuesto
- La partida PICAPORTE DE ALUMINIO DE 10" del ítem NUMERO 03.09.04 no corresponde la unidad de medida a lo que se encuentra en el presupuesto

- La partida MACETEROS del ítem NUMERO 03.12.01 no corresponde la unidad de medida a lo que se encuentra en el presupuesto
- La partida LAVATORIO DE CERÁMICO VETRIFICADA del ítem NUMERO 04.01.01.02.01 no corresponde la unidad de medida a lo que se encuentra en el presupuesto
- La partida LAVATORIO DE CERÁMICO VETRIFICADA TIPO del ítem NUMERO 04.01.01.02.02 no corresponde la unidad de medida a lo que se encuentra en el presupuesto
- La partida LAVATORIO DE ACERO INOXIDABLE DE UNA POZA del ítem NUMERO 04.01.01.02.03 no corresponde la unidad de medida a lo que se encuentra en el presupuesto
- La partida LAVATORIO DE ACERO INOXIDABLE DE DOS POZAS del ítem NUMERO 04.01.01.02.04 no corresponde la unidad de medida a lo que se encuentra en el presupuesto.
- La partida ACCESORIOS PARA URINARIO del ítem NUMERO 04.01.02.01.01 no corresponde la unidad de medida a lo que se encuentra en el presupuesto.
- La partida ACCESORIOS PARA INODORO TANQUE BAJO D del ítem NUMERO 04.01.02.02.01 no corresponde la unidad de medida a lo que se encuentra en el presupuesto y otras partidas similares con los mismos errores.

Se advierte que los Gastos Generales (gastos fijos y gastos variables) presentados por el postor constituye una OFERTA TEMERARIA desvirtuando lo indicado en las bases integradas en relación a la no modificación de los costos variables y fijos, la Entidad no puede hacerse responsable en vista que se corre el riesgo del incumplimiento de todos de los gastos generales:

| | |
|---|---------------|
| GASTOS GENERALES SEGÜN EXPEDIENTE TECNICO 100% | S/ 613,897.86 |
| No relacionados con el tiempo de ejecución de la obra (GASTOS FIJOS) | S/ 11,926.75 |
| Relacionados con el tiempo de ejecución de la obra (GASTOS VARIABLES) | S/ 601,971.11 |

| | |
|--|--------------|
| GASTOS GENERALES CORPORACION CIINCO 81.05% | S/497,563.76 |
| No Relacionados Con El Tiempo De Ejecución De La Obra (GASTOS FIJOS) | S/11,013.27 |
| Relacionados con el tiempo de ejecución de la obra GASTOS VARIABLES | S/486,550.49 |

DIFERENCIA S/116,334.10

Solamente en los gastos generales variables (aquellos relacionados con el tiempo de ejecución de la Obra) del expediente técnico de obra del personal profesional y técnico suman S/601,971.11

OPINION 144-2019/DTN: Los postores deben tomar en cuenta todos los aspectos técnicos y económico a fin de poder sustentar lo ofertado, esto en medida que el comité de selección puede solicitar información relativa a la oferta a efectos de tener mayor certeza sobre la decisión que irá a adoptar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 0333-2019-TCE-S4

(...) En atención a ellos, y luego de haber revisado la información en el desagregado de los gastos generales presentado por el impugnante, se concluyó que la estructura de costos de dicho desagregado no es coherente con el expediente técnico aprobado por la Entidad y, asimismo, mantiene la misma estructura de costos que no garantiza la correcta ejecución de la obra.

En ese sentido, los Gastos Generales presentados por el postor NO aseguraría el pago de cada uno de los componentes del desagregado de los Gastos Fijos y Variables toda vez que el fin es de obtener ventaja sobre el resto de postores disminuyendo el porcentaje de los Gastos Generales, sin prever un criterio técnico o analizar que con el porcentaje ofertado es imposible sustentar técnicamente el desagregado de Gastos Generales, con lo cual se está contraviniendo lo dispuesto en el Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al Principio de igualdad de trato e integridad.

El postor no presenta en su propuesta el desagregado de partidas correspondientes el plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19, que esta requerido en la página 26 de las bases del proceso de selección.

el postor no consigna en el detalle de los gastos generales fijos y variables que esta requerido en la página 27 de las bases del proceso de selección.

NOTA N°11-A

No existe DNI del representante de la empresa PROCASA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, requerido en bases del proceso de selección página 36.

NOTA N°12

En el Anexo N° 6 (precio de la oferta), se ha observado que no indica en su oferta económica la fecha de determinación; tal como indica las bases del proceso de selección, en la que se describe que claramente que dicho valor ha sido calculado al mes de ABRIL del 2023, fecha en virtud a la Cual los postores deberían formular su propuesta económica.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1064-2020-TGE-SI (...)

Al respecto debe señalarse que en el presente caso estamos frente a un documento presentado y denominado ANEXO N° 6, pero que resulta distinto al exigido en las bases integradas, por lo que estamos en un supuesto de no presentación de documentación prevista en esta. Con relación a ello, el Artículo 60 del Reglamento solo ha previsto la subsanación de documentación presentada, cuando se trate de documentos emitidos por entidades públicas o privadas ejerciendo función pública. Tal como se aprecia en el literal h) del inciso 60.2 del mencionado artículo. Así mismo dicha resolución señala que, considerando que el ANEXO N° 6 es elaborado por el propio postor, no cumple con los requisitos para la subsanación; por lo tanto, corresponde confirmar al Tribunal de Contrataciones del Estado la Resolución N° 1064-2020-TCE-S1, pagina 36 a 38, decisión del comité de selección de NO ADMITIR la oferta del impugnante, careciendo de objeto avocarse al análisis de otro cuestionamiento formulado contra su oferta, toda vez que la condición de NO ADMITIDA de su oferta no variará.

En el anexo N°06, El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, en la que se aprecia los siguiente:

- La partida COLUMNETA CONCRETO $fc=210$ kg/cm² del ítem NUMERO 02.03.04.04 no corresponde a la partida que se encuentra en el presupuesto
- La partida VIGUETAS DE CONCRETO $fc=210$ kg/cm² del ítem NUMERO 02.03.05.04 no corresponde a la partida que se encuentra en el presupuesto
- La partida PISO DE MADERA MACHIHEMBRADO del ítem NUMERO 03.04.04 no corresponde a la partida que se encuentra en el presupuesto
- La partida ACCESORIOS PARA LAVADERO DE DOS POZAS PROFUNDAS del ítem NUMERO 04.01.02.03.04 no corresponde a la partida que se encuentra en el presupuesto
- La partida LUZ DE EMERGENCIA NP 70 LUMENES del ítem NUMERO 05.07.08 no corresponde la unidad de medida a lo que se encuentra en el presupuesto

El postor no presenta en su propuesta el desagregado de partidas correspondientes el plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19, que esta requerido en la página 26 de las bases del proceso de selección.

el postor no consigna en el detalle de los gastos generales fijos y variables que esta requerido en la página 27 de las bases del proceso de selección.

NOTA N°13

En el anexo N°01 indica ficha N°11023777, lo que no coincide con la vigencia de poder que indica partida electrónica N°11023777 del registro de personas jurídicas de la oficina registral de Ayacucho.

La diferencia entre las partidas electrónicas, fichas y tomos, radica en cómo fueron creados por los registradores de Registros Públicos, como parte de la técnica de inscripción. Los tomos son los más antiguos, pues eran inscripciones hechas en asientos de forma manual; luego existieron las fichas que eran hechas en máquina de escribir, y finalmente las partidas electrónicas que ya obran en soporte magnético.

NOTA N°13-A

No existe DNI del representante de la empresa ANGULO & SALAZAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, requerido en bases del proceso de selección página 36.

NOTA N°14

En el Anexo N° 6 (precio de la oferta), se ha observado que no indica en su oferta económica la fecha de determinación; tal como indica las bases del proceso de selección, en la que se describe que claramente que dicho valor ha sido calculado al mes de ABRIL del 2023, fecha en virtud a la Cual los postores deberían formular su propuesta económica.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1064-2020-TGE-SI (...)

Al respecto debe señalarse que en el presente caso estamos frente a un documento presentado y denominado ANEXO N° 6, pero que resulta distinto al exigido en las bases integradas, por lo que estamos en un supuesto de no presentación de documentación prevista en esta. Con relación a ello, el Artículo 60 del Reglamento solo ha previsto la subsanación de documentación presentada, cuando se trate de documentos emitidos por entidades públicas o privadas ejerciendo función pública. Tal como se aprecia en el literal h) del inciso 60.2 del mencionado artículo. Así mismo dicha resolución señala que, considerando que el ANEXO N° 6 es elaborado por el propio postor, no cumple con los requisitos para la subsanación; por lo tanto, corresponde confirmar al Tribunal de Contrataciones del Estado la Resolución N° 1064-2020-TCE-S1, pagina 36 a 38, decisión del comité de selección de NO ADMITIR la oferta del impugnante, careciendo de objeto avocarse al análisis de otro cuestionamiento formulado contra su oferta, toda vez que la condición de NO ADMITIDA de su oferta no variará.

Se advierte que los Gastos Generales (gastos fijos y gastos variables) presentados por el postor constituye una OFERTA TEMERARIO desvirtuando lo indicado en las bases integradas en relación a la no modificación de los costos variables y fijos, la Entidad no puede hacerse responsable en vista que se corre el riesgo del incumplimiento de todos de los gastos generales:

| | |
|---|---------------|
| GASTOS GENERALES SEGÜN EXPEDIENTE TECNICO 100% | S/ 613,897.86 |
| No relacionados con el tiempo de ejecución de la obra (GASTOS FIJOS) | S/ 11,926.75 |
| Relacionados con el tiempo de ejecución de la obra (GASTOS VARIABLES) | S/ 601,971.11 |

| | |
|--|--------------|
| GASTOS GENERALES ANGULO & SALAZAR SAC 60.51% | S/371,461.00 |
| No Relacionados Con El Tiempo De Ejecución De La Obra (GASTOS FIJOS) | S/10,429.79 |
| Relacionados con el tiempo de ejecución de la obra GASTOS VARIABLES | S/361,031.21 |

DIFERENCIA S/242,436.86

Solamente en los gastos generales variables (aquellos relacionados con el tiempo de ejecución de la Obra) del expediente técnico de obra del personal profesional y técnico suman S/601,971.11

OPINION 144-2019/DTN: Los postores deben tomar en cuenta todos los aspectos técnicos y económico a fin de poder sustentar lo ofertado, esto en medida que el comité de selección puede solicitar información relativa a la oferta a efectos de tener mayor certeza sobre la decisión que irá a adoptar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 0333-2019-TCE-S4

(...) En atención a ellos, y luego de haber revisado la información en el desagregado de los gastos generales presentado por el impugnante, se concluyó que la estructura de costos de dicho desagregado no es coherente con el expediente técnico aprobado por la Entidad y, asimismo, mantiene la misma estructura de costos que no garantiza la correcta ejecución de la obra.

En ese sentido, los Gastos Generales presentados por el postor NO aseguraría el pago de cada uno de los componentes del desagregado de los Gastos Fijos y Variables toda vez que el fin es de obtener ventaja sobre el resto de postores disminuyendo el porcentaje de los Gastos Generales, sin prever un criterio técnico o analizar que con el porcentaje ofertado es imposible sustentar técnicamente el desagregado de Gastos Generales, con lo cual se está contraviniendo lo dispuesto en el Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al Principio de igualdad de trato e integridad.

El postor no presenta en su propuesta el desagregado de partidas correspondientes el plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19, que esta requerido en la página 26 de las bases del proceso de selección.

El postor no consigna en el detalle de los gastos generales fijos y variables que esta requerido en la página 27 de las bases del proceso de selección.

En el anexo N° 06, El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, en la que se aprecia el siguiente:

- La partida CARTEL DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-2019 del ítem NUMERO 01.04.01.01 no corresponde a la partida que se encuentra en el presupuesto
- La partida VENTA DE MADERA AGUANO SEGÜN DISEÑO del ítem NUMERO 03.07.02 no corresponde a la partida que se encuentra en el presupuesto
- La partida JABONERA DE GANCHO del ítem NUMERO 04.01.02.05.03 no corresponde a la partida que se encuentra en el presupuesto
- La partida TUBO PVC – SEL Ø20MM (3/4) del ítem NUMERO 05.09.02.03 no corresponde a la partida que se encuentra en el presupuesto

NOTA N°15

Los consorciados en el anexo N°01 declaran como domicilio, direcciones distintas a la del RNP, por lo que dicha información no ha sido actualizada en el RNP, en cumplimiento al artículo N°11 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, tal como se indica a continuación.

Artículo 11. Actualización de información en el RNP

11.1. Los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación. La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP.

11.2. La actualización de la información legal de proveedores de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras comprende la variación de la siguiente información: domicilio, nombre, denominación o razón social, transformación societaria, objeto social, la condición de domiciliado o no domiciliado del proveedor extranjero, fecha de designación del representante legal de la sucursal, fecha de la adquisición de la condición de socios, accionistas, participacionistas o titular, fecha de designación de los miembros de los órganos de administración, el capital social suscrito y pagado, patrimonio, número total de acciones, participaciones o aportes, valor nominal, que son comunicados conforme a los requisitos establecidos en la Directiva correspondiente.

NOTA N°16

La vigencia poder de la empresa VIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L, es de fecha 03 de enero del 2023, por lo que esta vencida, solo debe tener una antigüedad de 30 días

No existe DNI del representante de la empresa común del consorcio, requerido en bases del proceso de selección página 36

NOTA N°17

Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

De acuerdo a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD sobre la Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, en el numeral 7.4.2 referente al contenido mínimo de la promesa de consorcio, el literal d) indica lo siguiente:

Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En este contexto, se ha identificado que el postor no cumplió con las obligaciones requeridas para los consorciados, tal como se detalla en las páginas 24, 29, 30 y 36 de las bases del proceso de selección. Además de comprometerse a ejecutar la obra, se establece que los consorciados debían obligarse en su promesa formal de consorcio a lo siguiente:

- Implementación Del Plan Covid-19
- Implementar los planes de seguridad vigente con la totalidad de trabajadores, visitantes, peatones, transeúntes, así como la prevención de daños a terceros y mantener actualizada las planillas del personal, vigencia de todas las Pólizas de Seguros contra accidentes y daños a terceros durante la ejecución de las obras, hasta la recepción final
- Ejecutar el equipamiento y mobiliario

NOTA N°18

En el Anexo N° 6 (precio de la oferta), se ha observado que no indica en su oferta económica la fecha de determinación; tal como indica las bases del proceso de selección, en la que se describe que claramente que dicho valor ha sido calculado al mes de ABRIL del 2023, fecha en virtud a la Cual los postores deberían formular su propuesta económica.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1064-2020-TGE-SI (...)

Al respecto debe señalarse que en el presente caso estamos frente a un documento presentado y denominado ANEXO N° 6, pero que resulta distinto al exigido en las bases integradas, por lo que estamos en un supuesto de no presentación de documentación prevista en esta. Con relación a ello, el Artículo 60 del Reglamento solo ha previsto la subsanación de documentación presentada, cuando se trate de documentos emitidos por entidades públicas o privadas ejerciendo función pública. Tal como se aprecia en el literal h) del inciso 60.2 del mencionado artículo. Así mismo dicha resolución señala que, considerando que el ANEXO N° 6 es elaborado por el propio postor, no cumple con los requisitos para la subsanación; por lo tanto, corresponde confirmar al Tribunal de Contrataciones del Estado la Resolución N° 1064-2020-TCE-S1, pagina 36 a 38, decisión del comité de selección de NO ADMITIR la oferta del impugnante, careciendo de objeto avocarse al análisis de otro cuestionamiento formulado contra su oferta, toda vez que la condición de NO ADMITIDA de su oferta no variará.

Se advierte que los Gastos Generales (gastos fijos y gastos variables) presentados por el postor constituye una OFERTA TEMERARIO desvirtuando lo indicado en las bases integradas en relación a la no modificación de los costos variables y fijos, la Entidad no puede hacerse responsable en vista que se corre el riesgo del incumplimiento de todos de los gastos generales:

| | |
|---|---------------|
| GASTOS GENERALES SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO 100% | S/ 613,897.86 |
| No relacionados con el tiempo de ejecución de la obra (GASTOS FIJOS) | S/ 11,926.75 |
| Relacionados con el tiempo de ejecución de la obra (GASTOS VARIABLES) | S/ 601,971.11 |

| | |
|--|--------------|
| GASTOS GENERALES CONSORCIO SANTA TERESA 66.77% | S/409,896.99 |
|--|--------------|

No Relacionados Con El Tiempo De Ejecución De La Obra (GASTOS FIJOS) S/11,078.30
 Relacionados con el tiempo de ejecución de la obra GASTOS VARIABLES S/398,818.69

DIFERENCIA S/204,000.87

Solamente en los gastos generales variables (aquellos relacionados con el tiempo de ejecución de la Obra) del expediente técnico de obra del personal profesional y técnico suman S/601,971.11

OPINION 144-2019/DTN: Los postores deben tomar en cuenta todos los aspectos técnicos y económico a fin de poder sustentar lo ofertado, esto en medida que el comité de selección puede solicitar información relativa a la oferta a efectos de tener mayor certeza sobre la decisión que irá a adoptar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 0333-2019-TCE-S4

(...) En atención a ellos, y luego de haber revisado la información en el desagregado de los gastos generales presentado por el impugnante, se concluyó que la estructura de costos de dicho desagregado no es coherente con el expediente técnico aprobado por la Entidad y, asimismo, mantiene la misma estructura de costos que no garantiza la correcta ejecución de la obra.

En ese sentido, los Gastos Generales presentados por el postor NO aseguraría el pago de cada uno de los componentes del desagregado de los Gastos Fijos y Variables toda vez que el fin es de obtener ventaja sobre el resto de postores disminuyendo el porcentaje de los Gastos Generales, sin prever un criterio técnico o analizar que con el porcentaje ofertado es imposible sustentar técnicamente el desagregado de Gastos Generales, con lo cual se está contraviniendo lo dispuesto en el Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al Principio de igualdad de trato e integridad.

El postor no presenta en su propuesta el desagregado de partidas correspondientes el plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19, que esta requerido en la página 26 de las bases del proceso de selección.

el postor no consigna en el detalle de los gastos generales fijos y variables que esta requerido en la página 27 de las bases del proceso de selección.

TERCERO.-

El Órgano a Cargo del Procedimiento de Selección, continúa con la **calificación** de las ofertas de los postores **ADMITIDOS** por lo que se continuara con la calificación de las ofertas técnicas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar la obra.

| POSTOR | REQUISITOS DE CALIFICACION | CUMPLE | | REVISION | ESTADO DE CALIFICACION |
|-------------------------------------|---|--------|----|---|------------------------|
| | | SI | NO | | |
| (20489975468).-CONSORCIO TECSECOCHA | EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO | X | | | CALIFICA |
| | FORMACION ACADEMICA | X | | - | |
| | EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE | X | | - | |
| | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | X | | El monto de la experiencia asciende a S/ 2,058,628.53 | |

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas cumplieron los requisitos de calificación previstos en las bases, por lo que se procederá con su **evaluación**:

| POSTORES | FACTORES DE EVALUACION | | |
|-------------------------------------|---|------------|-----|
| | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | PRECIO | |
| | Ptos. (60) | Ptos. (40) | |
| (20489975468).-CONSORCIO TECSECOCHA | 60 | 40 | 100 |

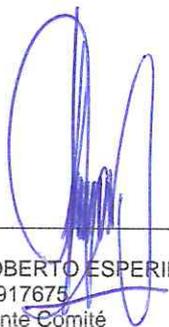
De acuerdo a la evaluación realizada, el postor consorcio Tecsecocha se le otorgó 100 puntos

Los integrantes del comité de selección, por unanimidad dan por aprobados los resultados de la admisión, calificación y evaluación de las ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Calificación y Evaluación de Ofertas que forman parte del Acta.

CUARTO.-

El Órgano a Cargo del Procedimiento de Selección, da por aprobados los resultados en la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y a los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta y otorga la buena pro al Postor: **(20489975468).-CONSORCIO TECSECOCHA** y se hace constar que se da la buena pro por un importe total de **S/ 6,000,000.00 (Seis millones con 00/100 soles)** y se comunicará los resultados del presente a través del SEACE.

No habiendo ninguna observación por parte del Órgano a Cargo del Procedimiento de Selección, **siendo las 11:30 horas del día 10 de agosto del 2023**, dándose por concluido este acto, firmando en señal de conformidad.



ING ROBERTO ESPERILLA QUISPE
Dni: 23917675
Presidente Comité



ING. ELEAZAR ESCALANTE JORGE.
Dni: 23974784
Primer Miembro



MIGUEL A HOLGADO HUAMAN
Dni: 42020863
Segundo Miembro.